

DISPONE INSTRUCCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE EMBARCO / DESEMBARCO DE PRÁCTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA DELGADA.

Punta Delgada, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, art. N° 8 y Capítulo V, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014, Fija Características de Construcción, Equipamiento, Inspección y Pruebas, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 25 de octubre de 2021, Dispone Medidas para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar Ante Condiciones de tiempo Adversas; la Resolución C.P. Punta Delgada Ord. N° 12.600/22 Vrs, de fecha 19 de abril de 2021, Establece Área de Fondeo para Buques de Bandera Asiática, que Ingresan por Boca Oriental del Estrecho de Magallanes; la Resolución C.P. Punta Delgada Ord. N° 12.000/23 Vrs, de fecha 23 de abril de 2021, Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, el Capitán de Puerto tiene las atribuciones para dictar las normas locales tendientes a la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar, los recursos naturales y del medio ambiente acuático y lo faculta para que por "excepción", se efectúe el embarco o desembarco de prácticos en un lugar distinto a la Estación oficial de transferencia de prácticos.
- 2.- Que, es importante establecer por excepción disposiciones tendientes a normar el embarco o desembarco de los Prácticos en un lugar distinto al de la estación de transferencia oficial, dentro de la zona de pilotaje, debido a las diferentes condiciones meteorológicas que imperan en el sector.
- 3.- Que, las naves que efectúan tránsito por el Estrecho de Magallanes afrontan diversas condiciones meteorológicas en ciertas épocas del año, sumado a corrientes intensas con direcciones y velocidades variables como NE (reflujo) o SW (flujo), y las diferentes componentes e intensidades de viento, dan como resultado un escenario con diferentes niveles de riesgo para la seguridad de la maniobra de transferencia de práctico.
- 4.- Que, las observaciones y experiencias de larga data en el área, demuestran que cuando el viento es de componente NE/N superior a 15 nudos en Bahía Posesión, se genera una marejada de a lo menos 1,5 mts. de altura de ola, aumentando considerablemente cuando las mareas son de sicigias y con mayor razón cuando la corriente es contraria al viento.
- 5.- Que, existe una gran densidad del tráfico marítimo en el Estrecho de Magallanes en demanda de puertos nacionales e internacionales, este último haciendo uso del Derecho Internacional de Paso Inocente, lo que conlleva a mantener un constante monitoreo de las naves a través de la Sala de Control de Tráfico Marítimo.

- 6.- Que, en su gran mayoría los capitanes y sus dotaciones de naves pesqueras subestandares de bandera asiática que ingresan o salen por la Boca Oriental del Estrecho de Magallanes, no cumplen con el dominio del idioma Español e Inglés en lo relacionado al uso de Vocabulario Estandarizado de Navegación Marítima, lo que dificulta la correcta comunicación entre la nave y la Sala de Control de Tráfico Marítimo.
- 7.- Que, por razones estructurales, la mayoría de las naves pesqueras, remolcadores, buques científicos y otras naves especiales, en general no utilizan la escala de prácticos de acuerdo a las regulaciones O.M.I., y no disponen de borda apropiada, cubierta despejada y francobordo mínimo.
- 8.- Que, las naves que transitan dentro de la zona de responsabilidad de la Sala de Control de Tráfico Marítimo, son de diferentes tipos y dimensiones, lo que es un factor determinante a la hora de entregar seguridad a la maniobra de transferencia y el sector a efectuar el embarque y/o desembarque de Prácticos.
- 9.- Que, es necesario contar con disposiciones especiales, tendientes a regular las maniobras de embarco y desembarco en aquellas naves, cuyas características de diseño impiden disponer de una escala de prácticos, conforme a las normativas O.M.I. internacionales, que brinden una adecuada seguridad a las personas involucradas en dichas maniobras.
- 10.- Que, es responsabilidad de la Agencia Marítima efectuar la coordinación necesaria entre la ETA de la nave al Estrecho de Magallanes, la disponibilidad de la lancha de apoyo y la asistencia del práctico asignado a la maniobra.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE**, las siguientes instrucciones para las transferencias de embarco y desembarco de prácticos y normas generales para el control del tráfico marítimo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos "A" y "B", adjuntos a la presente resolución.
- 2.- **DERÓGASE**, la circular C.P.P.D Ordinario N° 12.000/07, de fecha 7 de octubre de 2016.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S.O.M. (OFICINA PILOTAJE).
- 2.- G.M.(P.A.) (OFICINA PRÁCTICOS).
- 3.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.
- 4.- AGENCIA ULTRAMAR.
- 5.- AGENCIA IAN TAYLOR.
- 6.- ARCHIVO.

A N E X O " A "

INSTRUCCIONES PARA LAS MANIOBRAS DE TRANSFERENCIAS DE PRÁCTICOS

1.- NORMAS GENERALES:

- a.- Toda nave de bandera extranjera debe navegar por la Primera Angostura con práctico a bordo.
- b.- Ninguna nave cruzará la línea de plataformas sin el asesoramiento directo del práctico asignado.
- c.- Los prácticos son los asesores del Capitán en todo lo relativo a la navegación, a las maniobras, a la legislación y reglamentación de la República y sus labores comienzan y/o terminan desde o hasta el cruce de línea de plataformas.

2.- CONDICIONES DE TIEMPO:

- a.- Condición de tiempo normal:

- 1) Existiendo condiciones favorables de tiempo todas las transferencias de prácticos serán realizadas en el área oficial de Estación de Transferencia de Práctico:

Un área circular de 1 milla de radio, cuyo centro se encuentra situado al 216° y 2,7 millas del Faro Cabo Posesión.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 11600).

Posesión en Track de Navegación:

En el track de navegación en un punto ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

- Lat. 52° 22' 13" S.
- Long. 069° 02' 00" W.

NOTA: Sobre máquinas en coordinación con los prácticos.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 11600).

- 2) Excepciones a la norma anterior:

En condición de tiempo normal, el Capitán de Puerto autorizará por excepción las maniobras de transferencias en cercanías de la Primera Angostura, a las siguientes naves de igual o similares características:

- a) Buques científicos o pesqueros con eslora igual o menor a 70 mts. (Que cuenten con A.I.S. y dominio del idioma inglés o español).
- b) Remolcadores.
- c) Otros, que no den cumplimiento a normativa O.M.I., que dice relación con la disposición de la escala de embarco de Práctico.

b.- Condición de tiempo Variable y Mal Tiempo:

- 1) Condiciones de tiempo que por razones de viento, mar de fondo, corrientes, marejadas y altura de ola, constituyen un riesgo tanto para la seguridad del práctico como para las naves comprometidas en la maniobra.

En estas condiciones, se autorizarán las maniobras de embarco y desembarco de prácticos en un lugar diferente a la zona oficial de transferencia, esta área será ubicada dentro del track de navegación recomendado, lo más cercano a la Línea de Plataformas ubicadas en el sector de Posesión.

Para determinar el área de transferencia, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Dimensiones de la nave.
 - b) Tipo de nave (TMO, GNL o TMOS).
 - c) Estado de operatividad de la nave.
 - d) Decisión del Capitán de la Nave.
 - e) Sugerencia del Capitán de la LAP.
 - f) Condiciones de corriente y tiempo en las próximas horas.
- 2) A requerimiento de la Capitanía de Puerto, los capitanes de LAP, darán su apreciación, en relación a las condiciones de viento, mar y corrientes, con el propósito de evaluar y determinar por parte de la Autoridad Marítima un sector seguro para realizar las maniobras de embarco y/o desembarco respectivamente.

c.- Condición de temporal:

- 1) Se suspenden todas maniobras de embarco y desembarco de prácticos, las naves deberán esperar sobre máquinas o mantenerse en Drifting en espera de mejores condiciones meteorológicas.
- 2) Las naves que desembarquen prácticos, deberán mantenerse navegando antes de ingresar a la Primera Angostura o fondear en Bahía Felipe (Carta S.H.O.A 11500), o bien pueden continuar su navegación hasta posesión, hacer Drifting o mantenerse sobre máquinas en espera de mejores condiciones meteorológicas para desembarcar prácticos.

3.- NORMAS PARA LAS MANIOBRAS DE TRANSFERENCIAS DE PRÁCTICOS:

- a.- Ante situaciones en que una misma Lancha Apoyo de Prácticos (LAP) sea designada por su agencia para maniobras de embarco y desembarco en forma simultánea, se priorizará el embarco, por no contar la nave al momento con Práctico a bordo.
- b.- Las agencias que tengan conocimiento que sus naves no cuentan con sistema A.I.S. y/o no tienen el dominio del idioma inglés o español, deberán tomar contacto con sus representados para la entrega de instrucciones e informaciones relacionadas con su ingreso al mar territorial y la maniobra de transferencia de prácticos.
- c.- Las agencias marítimas, son las responsables de las correctas coordinaciones entre la nave, el práctico y la disponibilidad de lancha de transferencia.

- d.- En los casos en que una L.A.P., tenga 2 maniobras y esté imposibilitada de efectuar ambas transferencias, la agencia deberá tramitar la disponibilidad de otra unidad.
- e.- Ante condiciones de tiempo Variable y Mal tiempo que no permitan la transferencia de prácticos en Bahía Posesión, en resguardo de la vida humana en el mar y en la facilitación del desarrollo de la actividad marítima, se autorizará por excepción las transferencias en lugar alternativo al oficial de acuerdo al siguiente detalle: Banco Narrow, Banco Orange y/o Punta Anegada, el cual será definido en el momento, dependiendo de las condiciones meteorológicas reinantes.

Los prácticos deberán adoptar las siguientes instrucciones para los embarcos y/o desembarcos según corresponda:

- 1) Embarco: Asumirán el control de la nave desde la Sala de Control de Tráfico Marítimo e iniciarán el asesoramiento de la navegación al Capitán desde el cruce de línea de plataformas.
 - 2) Desembarco: Al momento del desembarco, la nave será monitoreada por personal de la Sala de Control de Tráfico Marítimo hasta la llegada de los Prácticos a la Capitanía de Puerto de Punta Delgada, quienes retomarán el asesoramiento a la navegación, hasta que la nave cruce línea de plataformas petroleras en Bahía Posesión.
- f.- Considerando las variaciones meteorológicas existentes en la jurisdicción, el punto donde se efectuará la transferencia, será confirmado por el operador de la Sala de Control de Tráfico Marítimo.
 - g.- Una vez embarcados los prácticos comisionados, antes de dar inicio a su pilotaje deberán verificar que todos los equipos de ayudas a la navegación y de propulsión se encuentren operativos, debiendo informar a la Autoridad Marítima Local, si se presentan observaciones.
 - h.- Toda nave en su tránsito por la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada y que se encuentre en situación anormal de navegación o peligro de sufrir un siniestro marítimo, deberá informar inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, objeto estar en conocimiento del hecho y prestar pronto auxilio en caso sea necesario.
 - i.- Los convoy de pesqueros de bandera asiática por el Estrecho de Magallanes, serán autorizados mediante resolución del Gobernador Marítimo de Punta Arenas.

(ORIGINAL FIRMADO)

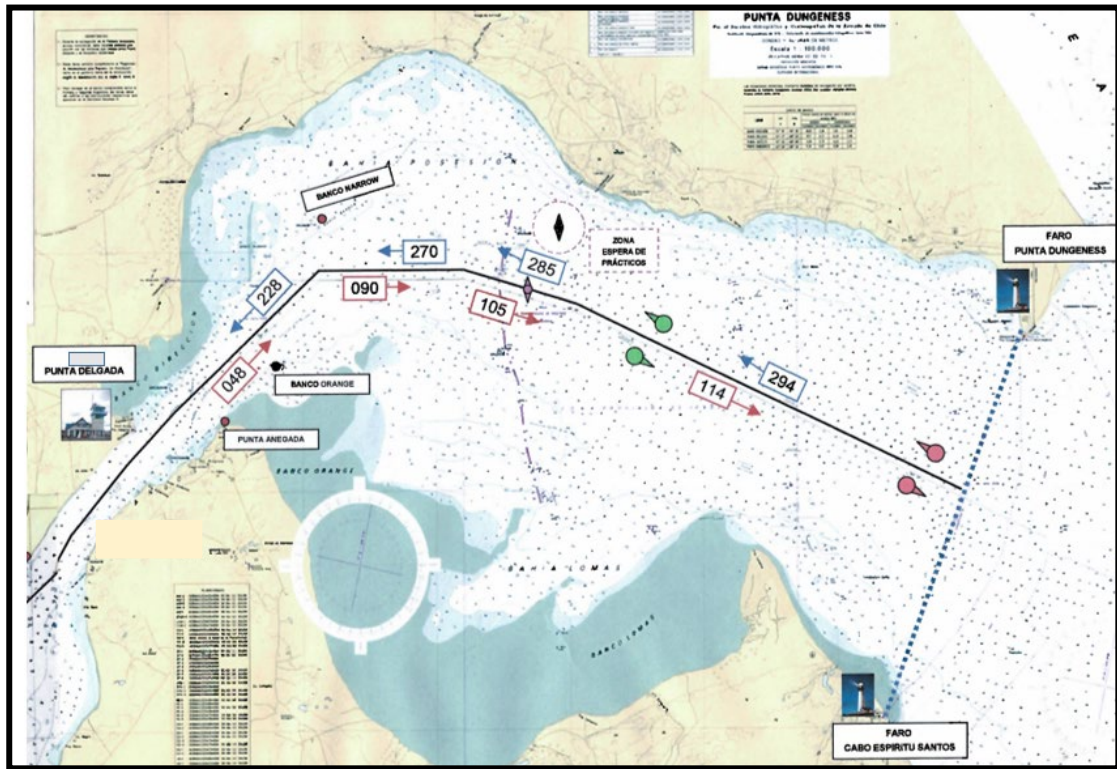
**CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo Principal.

ANEXO "B"

ÁREAS DE REFERENCIAS DE EMBARCO Y DESEMBARCO DE PRÁCTICOS



- 1.- **Estación oficial de transferencia de prácticos en bahía posesión en condición de tiempo Normal:**
 - a.- Área circular de 1 milla de radio, cuyo centro se encuentra ubicado al 216° y 2,7 millas del Faro Cabo Posesión.
 - b.- Bahía Posesión en Track de Navegación.

LAT. 52° 22' 13" S / LONG. 069° 02' 00" W.
- 2.- **Puntos alternativos para las transferencias de prácticos dentro del track de navegación en condición de tiempo Variable y Mal Tiempo (La cual será definida en el momento, de acuerdo a las condiciones meteorológicas reinantes):**
 - a.- Banco Narrow. LAT.: 52° 21' 12" S / LONG.: 069° 18' 48" W.
 - b.- Banco Orange. LAT.: 52° 23' 36" S / LONG.: 069° 23' 00" W.
 - c.- Punta Anegada. LAT.: 52° 26' 12" S / LONG.: 069° 27' 36" W.

Punta Delgada, 17 DE MARZO DE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA**

DISTRIBUCIÓN: